JST | SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE









MARCO REGULATORIO SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO O

IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LAS RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD OPERACIONAL (RSO)









Junta de Seguridad en el Transporte

Av. Belgrano 1370, piso 12º

Argentina, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C1093AAO

(54+11) 4382-8890/91

www.argentina.gob.ar/jst

info@jst.gob.ar

Publicado por la JST. En caso de utilizar este material de forma total o parcial se sugiere citar según el siguiente formato Fuente: Junta de Seguridad en el Transporte.

El presente informe se encuentra disponible en www.argentina.gob.ar/jst





INTRODUCCIÓN:

De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 27.514, la misión de la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE (JST) es contribuir a la seguridad en el transporte a través de la investigación de accidentes e incidentes y la emisión de recomendaciones mediante: a) La determinación de las causas de los accidentes e incidentes de transporte cuya investigación técnica corresponda llevar a cabo y b) La recomendación de acciones eficaces, dirigidas a evitar la ocurrencia de accidentes e incidentes de transporte en el futuro.

Las Recomendación de Seguridad Operacional son propuestas basada en la información obtenida de una investigación o estudio de seguridad operacional, formulada con la intención de prevenir accidentes o incidentes a partir de la introducción de mejoras en los sistemas de transporte, y que, en ningún caso, tiene el propósito de dar lugar a una presunción de culpa o responsabilidad respecto de un accidente o incidente; las RSO cuentan con un seguimiento al efecto de evaluar el grado de implementación o avance que han realizado cada uno de los destinatarios.

DEFINICIONES:

Recomendaciones de Seguridad Operacional (RSO): Propuesta basada en la información obtenida de una investigación o estudio de seguridad operacional, formulada con la intención de prevenir accidentes o incidentes a partir de la introducción de mejoras en los sistemas de transporte, y que, en ningún caso, tiene el propósito de dar lugar a una presunción de culpa o responsabilidad respecto de un accidente o incidente.

Las Recomendaciones de Seguridad Operacional (RSO) pueden emitirse en cualquier momento de la investigación de accidentes o incidentes.

Son objeto de seguimiento para la evaluación de su cumplimiento e implementación efectiva.

RSO anticipadas o urgentes: Las RSO anticipadas o urgentes, son aquellas que surgen únicamente de hallazgos en el proceso de investigación, y es necesario emitirlas previo a la finalización del Informe de Seguridad Operacional. Estos hallazgos representan deficiencias o altos riesgos de seguridad en el transporte y requieren una solución inmediata.

Destinatario: Se entiende por destinatario a toda institución, organismo o empresa nacional o internacional considerada con la mayor capacidad para llevar a cabo la/s medida/s propuesta/s de mejora de seguridad operacional.





PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD OPERACIONAL (RSO)

Formas de notificación de un RSO:

Una vez finalizada la investigación se notificará notificará al destinatario a través de la Mesa de Entradas General de JST. Aquellos destinatarios que no posean el Sistema GDE recibirán la Nota por carta postal o correo electrónico. La Nota incluirá la RSO. La Dirección Modal encargada de la investigación, en cualquier fase de la investigación de seguridad, puede considerar emitir una RSO anticipada o urgente, y en este caso, será notificada por la misma Dirección Modal, adjuntando el Informe que la justifica.

En todos los casos se deberá de poner en conocimiento en el mismo momento a la DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y MONITOREO ACCIDENTOLÓGICO de la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE - o a quien en su futuro la suceda en sus funciones.

Paralelamente, inclusive cuando se trate de una RSO anticipada o urgente, se caratulará un Expediente Electrónico (EE) para el Seguimiento de RSO, a través del Sistema GDE con el código de trámite "JIAA00000" (Seguimiento de las Recomendaciones de Seguridad Operacional). En este EE se tramitarán todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la RSO, hasta su cierre.

Respuesta del Destinatario de un RSO:

Los destinatarios de una Recomendación de Seguridad Operacional (RSO) ya sean organismos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, organizaciones privadas, públicas o mixtas, y/o cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada; deberán informar a la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE (JST) las acciones o medidas preventivas, correctivas o de mitigación que se hayan implementado o se proyecten implementar, o las razones por las cuales se ha decidido no adoptar ninguna de las medidas de seguridad operacional recomendadas.

Dichas respuestas a las Recomendaciones de Seguridad Operacional (RSO), deberán realizarse en un plazo no mayor a SESENTA (60) días corridos, a partir de la recepción de la Recomendación de Seguridad Operacional, y a través del medio en el que fue notificado o por el que la JST le solicite.

Las RSO anticipadas o urgentes, representan una deficiencia o riesgo muy alto y necesitan una solución inmediata. Se podrá solicitar que sean respondidas antes de los TREINTA (30) días corridos o el plazo específico que la JST fije. A partir de la respuesta del destinatario de la RSO, la





JST evaluará el grado de implementación que el destinatario ha realizado, o bien los argumentos por los cuales no realizará lo propuesto.

Reiteración de notificación:

Si la RSO no es respondida en el plazo que se fije, la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE (JST) reiterará el pedido de respuesta por los mismos canales que fue notificada la RSO o por los canales que la DNEYMA crea conveniente. Ante la persistencia de la no respuesta a una RSO, podrá hacerse pública en la página web oficial de la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE (JST), quedando a discrecionalidad de la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE (JST) la posibilidad de elevar la RSO al organismo regulador o superior del destinatario o recurrir a cualquier otro recurso coercitivo que entienda pertinente. En el caso de organismos o empresas internacionales se notificará al organismo par acreditado en OACI u OMI, cuando exista normativa internacional aplicable.

Cierre de la RSO:

Si la JST considera que el grado de implementación de la RSO es suficiente y cumple con lo solicitado, se procede a su cierre, notificando fehacientemente al destinatario y enviando el Expediente de seguimiento a archivo.

La JST tendrá la potestad de cerrar la RSO unilateralmente transcurridos dos años de la última respuesta del destinatario, informando debidamente las razones de cierre.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

TA. 1	úmero:	
170	iimera:	

Referencia: MARCO REGULATORIO SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO O IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LAS RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD OPERACIONAL (RSO)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.